

TESTIMONIO



SERIE S N° 27568974

cinco mil ochentinueve

ante mí: - Bajado: este re-
quisito: no vale. -

[Handwritten signatures]
F. y A. PESCHIERA S. A.

[Handwritten signature]

OFICINA PRIMERA
Testimonio y Partes
Almohada 28 de 12 2014

OFICINA SEGUNDA
Testimonio y Partes
Almohada 30 de 09 2015

Numero	En blincha
Cinco mil ciento ochentinueve	Alta, a los
Division y Particion	veintiocho dias
Paula Jataco Ovalos	del mes de di-
y	ciembre de mil
Felipe Jataco A. y otros.	novecientos ce-
sentidiatro, ante mí, Arturo Bolanos	ntino, abogado, Notario Publico y
Alfaro, Abogado, Notario Publico y	de Hacienda de la Provincia, inscrito
en el Registro Militar con el numero qui-	nientos treinta y dos mil quinientos sesen-
tido, y en el Registro Electoral con el nu-	mero cuatro millones quinientos sesen-
tido mil trescientos cuatro, sus pagan-	te, y los testigos que al final se ex-
ponerara, cuyas libretas militares y	electorales he tenido a la vista, se pre-
sentan: Srna Paula Jataco Ova-	los casada con don Pedro Alfonso

Perales, sin profesión especial, con dispensa electoral que he tenido a la vista; Don Felipe Jalaco Ovallo, casado con Doña María Edelmira Corbujal Pérez, obrero, inscrito en el Registro Militar con el número trece mil trescientos cuarentiocho - A, y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos setentio cinco mil trescientos siete, sufragante; Doña Josefina Ovallo Pachas viuda de Jalaco, por sí y por sus hijos menores, en ejercicio de la patria potestad; sin profesión especial, con dispensa electoral que he tenido a la vista, por ser emalfabeta; y Doña Fidela Jalaco Ovallo, casada con Don Benedito Santiago Paucar, sin profesión especial, inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentio tres mil ciento cincuenta, sufragante, procede, igual que los dos primeros, por su propio derecho; todos peruanos, naturales y vecinos de Chinchipe, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco; de todo lo que doy fe, así como también de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarentio uno de la Ley



SERIE N° 27568972

Cinco mil noventa

de Notariado; y me entregan, para que su contenido lleve a escritura pública, una minuta firmada, la que bajo el número seiscientos sesentinueve agrego a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es el siguiente: -

MINUTA. - Señor Notario: Si me extenden en su Registro de Escrituras Públicas, una de División y Partición que celebran: Paula Jataco AVALOS, Felipe Jataco AVALOS, Josefina AVALOS viuda de Jataco, por sí y por sus hijos menores Lorenzo, María Rufina y Juan Pablo Jataco AVALOS; y Fidelia Jataco de Santiago, en los términos que siguen: - Primero. - Los otorgantes son propietarios, y vienen poseyendo desde hace más de treinta años en forma pacífica e ininterrumpidamente y por herencia de su padre don Melchor Jataco Jataco, quien a su vez poseyó desde mil novecientos quince, de los siguientes inmuebles ubicados en el pago de Toco Bajo, Distrito de Chincha Alta, de esta provincia, a saber: A) En la toma de la Plaza, un terreno que mide dos mil seiscientos tres metros cuadrados cuarenticuatro decímetros cuadrados y que limita: Nor-

te, propiedad de Matea Ovalon de Jataco; Sur, la de María Píez de Barbajal; - Este, la de Manuel Jataco; y, Oeste, camino público. - B) En la toma de Veliz, una casa y jardín que mide doscientos catorce metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados y que colinda: Norte, propiedad de la testamentaria de Julia Mumayco; Sur, la de Zeodonia Jataco; - Este, entrada; y, Oeste, la de la testamentaria Romulo Jordán. - C) En la misma toma de Veliz, un terreno que mide seiscientos metros cuadrados y que linda: Norte, propiedad de Vicente Mumayco; Sur, la de Florentino Mumayco; Este, la de la testamentaria Juan Folco; y, Oeste, la de la testamentaria Romulo Jordán. - Está dividido por una entrada. - Segundo. - Por el presente, los otorgantes concertan división y partición de los bienes relacionados en la cláusula anterior; del modo siguiente: - Tercero. - Se adjudicacion a favor de Paula Jataco Ovalon. - Se le adjudica: - a) En el lote de la toma de La Plaza, con seiscientos cincuenta metros cuadrados, ochocientos decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, parte del mismo que



SERIE
S N° 27568970

Cinco mil noventa y uno

se adjudica a Felipe Jataco; Sur, la de María Pérez de Carbajal; Norte, la de Manuel Jataco; y, Oeste, camino público. - b) En la casa de la toma de Veliz, cincuenta metros cuadrados ochentidós decímetros cuadrados que limitan: Norte, propiedad de la testamentaria de Julia Mumayco; Sur, la de Eusebio Jataco; Este, parte del mismo que se adjudica a Felipe Jataco; y, Oeste, la de la testamentaria de Juan Folco. - c) En el terreno de la misma toma de Veliz, ciento cincuenta metros cuadrados, que lindan: - Norte, propiedad de Vicente Mumayco; Sur, parte del mismo que se adjudica a Felipe; Este, entrada que se separa de parte del mismo que se adjudica a Josefina Ovalos viuda de Jataco e hijos; y, Oeste, propiedad de la testamentaria de Rómulo. - Cuarto. - Adjudicación a favor de Felipe Jataco Ovalos. - Se le adjudica: - a) En la toma de la Plaza, una sección con seiscientos cincuenta metros cuadrados ochentidós decímetros cuadrados que limita: Norte, parte del mismo que se adjudica a Josefina Ovalos viuda de Jataco e hijos; Sur, parte del mismo adjudicada a Paula Jataco; y, Oeste,

camino público.- b) En la casa de la
 toma de Veliz, cincuenta metros cua-
 drados ochentidos decímetros cuadrados
 que limitan: Norte, propiedad de la
 testamentaria de Julia Mumayco, Sur,
 la de Teodoro Jataco; Este, parte del
 mismo que se adjudica a Josepina A.
 Viuda de Jataco e hijos; y, Oeste, parte
 del mismo adjudicada a Paula Ja-
 taco.- c) En el terreno de la misma
 toma de Veliz, ciento cincuenta me-
 tros cuadrados que colindan: Norte,
 parte del mismo adjudicada a Pau-
 la Jataco; Sur, propiedad de Flo-
 rentino Mumayco; Este, parte del
 mismo que se adjudica a Fidela
 Jataco de Santiago, separada por
 una entrada; y, Oeste, la de la testa-
 mentaria de Romulo Jordan.- Quinto.-
 Adjudicación a fa-
 vor de Josepina Cuales
 Viuda de Jataco e hijos.-
 De los adjudica: a) En el ter-
 no de la toma de La Plaza, cincuenta
 ochentidos decímetros cuadrados que limitan:
 Norte, parte del mismo que se adjudica
 a Fidela Jataco de Santiago; Sur, par-
 te del mismo adjudicada a Felipe Ja-
 taco; Este, propiedad de Manuel Jataco;





SERIE
S N° 27568968

Cinco mil noventa y

7. Oeste, camino público. - b) En la casa de la toma de Veliz, cincuenta metros cuadrados ochentiseis decímetros cuadrados que colindan: Norte, propiedad de la testamentaria de Julia Moruayco; Sur, la de Eudocio Jataco; Este, jardín que se adjudica a Fidela Jataco; y Oeste, parte de la misma adjudicada a Felipe Jataco. -

c) En el terreno de la misma toma de Veliz, ciento cincuenta metros cuadrados que limitan: Norte, propiedad de Vicente Moruayco; Sur, parte del mismo adjudicada a Fidela Jataco; Este, propiedad de Juan Folco; y Oeste, parte del mismo adjudicada a Paula Jataco, separada por una entrada. -

si

Adjudicación a favor de Fidela Jataco Ovalon de Santiago: se

le adjudica: - a) En el terreno de la toma de la Plaza, seiscientos cincuenta metros cuadrados ochentiseis decímetros cuadrados que limitan: Norte, propiedad de Mateo Ovalon de Jataco; Sur, parte del mismo adjudicada a Josepina Ovalon viuda de Jataco e hijos; Este, propiedad de Manuel Jataco; y Oeste, camino público. - b) En la casa de la toma de Veliz, un terreno anexa, con cincuenta y cinco metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados, que limita: Norte, propiedad de

la testamentaria de Julia Munayco; Sur,
 la de Teodoro Jataco; Este, testamentaria
 Juan Folco; 5, Oeste, parte de la casa ad-
 judicada a Josefina Avalos viuda
 de Jataco e hijos; - 1, e) En el ter-
 ceno de la toma de Veliz, ciento cincuen-
 ta metros cuadrados que limitan: Norte,
 parte del mismo adjudicada a Josefi-
 na Avalos viuda de Jataco e hijos; Sur,
 propiedad de Florentino Munayco; Este,
 la de la testamentaria de Juan Folco; 7
 Oeste, parte del mismo adjudicada a Fe-
 lippe Jataco, separada por una entra-
 da. - Séptimo. - Los otorgantes decla-
 ran que en las adjudicaciones exis-
 te la más justa equivalencia, pues
 todas son de igual valor; por lo que re-
 nuncian a toda acción o excepción que
 pudiera favorecerlos y que tiendan a in-
 validar este contrato en el que no media
 error, lesión, dolo, ni ninguna otra
 causal de nulidad; que se solidari-
 zan en el pago de gabelas, promatas y
 demás; que los gastos se paguen por
 iguala partes; y señalan domicilio
 común en la Avenida Santos Nazario,
 sin número. - Octavo. - En las ad-
 judicaciones se comprenden todas las
 entradas, salidas, aires, usos, contum-
 beres, servidumbres, servidumbre de agua,



SERIE N° 27568966

cinco mil noventa y tres

construcciones y cuanto es anexo a cada una de ellas; y declaran que no intena afectar a ninguno gravamen, acto, contrato, medida judicial ni extrajudicial que limite sus derechos de absoluta disposición, obligándose mutuamente a la enajenación y encamionamiento conforme a ley. Sin agregar más, firmase usted, señor Notario, pasar partes al Registro de la Propiedad Inmueble. - Chincha Alta, veintitres de Setiembre de mil novecientos sesenticuatro. - A ruego de Srta Paula Jataco Ovalos quien no sabe firmar e imprime su huella digital. (Firmado): Nemesis Alfaro. Huella digital de Srta Paula Jataco Ovalos. - A ruego de Srta Josefina Ovalos viuda de Jataco quien no sabe firmar e imprime su huella digital. (Firmado) H. Félix Farayco. Huella digital de Srta Josefina Ovalos viuda de Jataco. (Firmado): Felipe Jataco Ovalos. - Fidejuciaría Jataco. - A Notación. - Exenta de impuestos. Chincha Alta, veintiseis de Diciembre de mil novecientos sesenticuatro. - Arturo Estrella de. Notario Abogado. Su sello. - Conclusión. - Destruído los otorgantes del tenor objeto y fines de esta escritura, la que leída íntegramente por mí, afirmo y ratifico.

TESTIMONIO

can en su contenido, y la firmamos en un-
 nion de los testigos instrumentales don Pa-
 blo Solari Feraldo y don Daniel Tomas Tomas
 Perez, ciudadanos en ejercicio, vecinos de
 Chincha, sufragantes, a quienes de carnes
 doy fe; haciéndolo a ruego, respectivamente,
 de doña Paula Yataco Ovalon, de
 doña Josefina Ovalon viuda de Yata-
 co, que en mal/abetos, e imprimen la
 huella digital del indice de su mano dere-
 cha, don Nemesis Alfonso Yataco, casado,
 empleado, en libreta militar numero Bi
 sescentos - cero - cero - sescentos, y en
 el Registro Electoral en libreta numero cua-
 tro millones quinientos sesentinueve mil se-
 ticientos once; y don Higinio Felicitas
 Yataco, casado, empleado, inscrito en el Re-
 gistro militar en el numero sesientos sesen-
 ta y ocho mil ochocientos treinta y ocho y en el Registro
 Electoral en el numero cuatro millones quinien-
 tos sesentinueve doscientos - quince,
 haciendo constar que estando esta escritura en
 congo de recabarlos pasan, el primer dia util.
 Ante mi: -



Nemesis Alfonso Yataco



Higinio Felicitas Yataco

Paula Yataco

Fidel Yataco

[Signature]



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 352

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 5,189 DE: DIVISION Y PARTICION; DE FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 1,964; QUE OTORGA: DON PAULA YATACO AVALOS Y DON FELIPE YATACO A. Y OTROS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,963 – 1,964, FOLIO N° 5,089 AL FOLIO N° 5,93 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS. =====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): HILARI DAYAN CRISOSTOMO YATACO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 70167932. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 439 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 796064, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 17 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL